

2

Queros, por derecho de Regalía, árazón de tres y
alís de vellón por cada arroba de Aguas deiente, de todo
genero; y de seis reales ~~de vellón~~ una moneda por cada a
roba de Mirtilas, Rosolies, Aguas fuertes, y demás que
Corrian de veso del nombre desta Renta, y que se admi
nistre con las demás Rentas Generales para mi Real ha
zienda; para lo qual se expide este día Despacho se
parado, cometiendo este encargo al Marqués de Cam
po florido, mi Gentil Hombre de Camara, y Governador
de mi Consejo de Hacienda, y sus tribunales, que
dando (como queda) libre el trafico de este genero, en lo
Interior del Reyno, escusandosele con esta Prorogativa
no solo los perjuizios que ha ocasionado su prohibicion
y Estanco, sino estambien la molestia de lo separar
lo Encauzamiento, que por este motivo se hazian
y Executores, que para su Cobranza se despachaban.
Y no siendo justo que mi Real Hacienda padezca de
faltas, al tiempo que se facilita por este medio el alivio, y
combeniencia que lo granan mis vasallos, con la libe
rad en el trafico deste Comercio. He resuelto assi mis
mo, Se cargue a los recaudadores, que Obieren tomado
y toman en su cargo las Rentas Provinciales, el impo
se de lo que por esta Razón contribuyan los Pueblos, por en
cauzamiento, o admi nistracion (á reserva de lo que